

En Hermosillo, Sonora, siendo las 10:00 (diez) horas del día Miércoles 2 (dos) de Diciembre del año 2015 (dos mil quince), se celebró sesión extraordinaria de Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua realizada en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua, ubicada en Blvd. Vildosola S/N, Colonia Villa de Seris, fecha, hora y lugar previamente establecidos para celebrar sesión extra-ordinaria de Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, integrada en los términos del artículo 25 (veinticinco) de la Ley de Agua del Estado de Sonora, así como artículos 5º y 9º y demás relativos y aplicables del Reglamento para la celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.-----

Preside esta sesión el **C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz**, Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en su carácter de suplente del Presidente de la Junta de Gobierno C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, en los términos del Artículo 19 (diecinueve) fracción IV (cuatro) de la Ley de Agua del Estado de Sonora, remitiendo para tal efecto Oficio No. 12-01/099, de fecha 1 de diciembre del presente año expedidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; así mismo comparece el **C. Ing. Marco Antonio Camou Loera**, Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal del Agua; comparece también el **C. Ing. Juventino Quintana Amaya**, Director General de Proyectos e Ingeniería de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano en representación del C. Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y para lo cual exhibe Oficio 10-1273-2015 de fecha 02 de diciembre del presente año; asimismo comparece el **C. Lic. Sergio Espinosa Delgado**, Director General de Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación y Cultura y representante del C. Lic. Ernesto de Lucas Hopkins, de la Secretaría de Educación y Cultura para lo cual exhibe Oficio 1025 de fecha 02 de diciembre del presente año; comparece a su vez el **C. Lic. Javier García Campa**, Director General de Orientación y Asistencia al Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y representante del C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda para lo cual exhibe carta de fecha; asimismo comparece el **C. Lic. Pascual Axel Soto Espinoza**, Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios y representante del C. Dr. Gilberto Ungson Beltrán, Secretario de Salud para lo cual exhibe Oficio 18 de fecha 2 de diciembre del presente año; comparece a su vez el **C. Lic. Armando Ceceña Salido**, Subsecretario de Desarrollo Económico y representante del Lic. Jorge Vidal Ahumada, Secretario de Economía para lo cual exhibe Oficio OTSE/234/15 de fecha 01 de diciembre del presente año emitido por la citada Secretaría; comparece el **Mtro. Omar Alejandro Tiburcio Cruz**, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la Comisión Estatal del Agua y representante de la Secretaría de la Contraloría General; también comparece el **C. Jose Luis Juvera Flores**, Comisario Público Ciudadano; asimismo se hace constar la comparecencia del **Ing. Sergio Ávila Ceceña**, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua.-----

A continuación, a fin de abordar el **punto número I (uno) del orden del día**, el C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, en su carácter de representante de la Presidenta de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua, procedió a pasar lista de asistencia y una vez que se acreditó la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno, se paso al **punto número II (dos) del orden del día**, por lo que el C. Jose Luis Juvera Flores, Comisario Público Ciudadano, declara la existencia del quórum legal para la realización de la sesión, por lo cual se considera legalmente instalada la sesión.-----

A continuación se abordó el **punto número III (tres) del orden del día** por lo que el **C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz**, sometió a consideración de los asistentes el orden del día propuesto para la presente sesión. -----

ACUERDO NÚMERO 1 (UNO)

Habiéndose informado a los integrantes de esta Junta de Gobierno de los asuntos enlistados en el orden del día propuesto por el C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, en su carácter de representante de la Presidenta de la Junta de Gobierno, tuvieron a bien aprobar el orden del día en los siguientes términos: -----

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia;
- II. Verificación Quórum Legal;
- III. Lectura y Aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura, Discusión y, en su caso, aprobación de asunto: Propuesta y autorización para que el Gobierno del Estado Solicite al Congreso del Estado refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública que tiene contratada Comisión Estatal del Agua.
- V. Resumen de Acuerdos Aprobados, y
- VI. Clausura.

Acto seguido se procedió a desahogar el **punto número IV (cuatro) del orden del día**, relativo a la Propuesta y autorización para que el Gobierno del Estado Solicite al Congreso del Estado refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública que tiene contratada la Comisión Estatal del Agua, por lo que C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, concedió el uso de la palabra al C. Ing. Sergio Ávila Ceceña, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, quien procedió explicar los términos en que se llevara a cabo la solicitud presentada y al anexo 1 que acompaña a esta acta.-----

Una vez hecha la explicación pertinente se somete a la aprobación de la junta de gobierno la solicitud hecha por el Ing. Sergio Ávila Ceceña.-----

Agotándose este punto del orden del día con el acuerdo, que en los siguientes términos adoptaron sobre el particular los miembros de la Junta de Gobierno.-----

ACUERDO NÚMERO 2 (DOS)

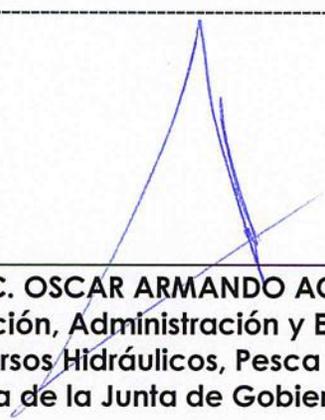
Se aprueba por unanimidad de los integrantes de la Junta de la Propuesta y autorización para que el Gobierno del Estado Solicite al Congreso del Estado refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública que tiene contratada la Comisión Estatal del Agua de acuerdo al anexo 1 de esta sesión -----

Una vez agotado el punto anterior, se procede a desahogar el **punto V (cinco) del Orden del Día**, para lo cual el Ing. Sergio Ávila Ceceña en su carácter de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, comentó el resumen de los Acuerdos aprobados en esta reunión, los cuales se puntualizan en los siguientes términos: -----

Acuerdo Número 1.- Habiéndose informado a los integrantes de esta Junta de Gobierno de los asuntos enlistados en el orden del día propuesto por el C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, en su carácter de Presidenta de la Junta de Gobierno, tuvieron a bien aprobar el orden del día: -----

Acuerdo Número 2.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes de la Junta de la Propuesta y autorización para que el Gobierno del Estado Solicite al Congreso del Estado refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública que tiene contratada la Comisión Estatal del Agua de acuerdo al anexo 1 de esta sesión.-----

Acto seguido se procede a abordar el **punto VI (seis)** de esta Junta de Gobierno, para lo cual la C. Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz, siendo las 11:00 horas de la fecha en que se actúa, dio por clausurada la presente sesión, firmando para constancia los asistentes a la misma, -----



C. LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ

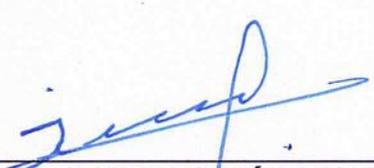
Director General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura y Suplente de la Presidenta de la Junta de Gobierno de CEA.



C. ING. MARCO ANTONIO CAMOU LOERA
Presidente del Consejo Consultivo de CEA.



C. ING. JUVENTINO QUINTANA AMAYA
Director General de Proyectos e Ingeniería y representante del Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano



C. LIC. JAVIER GARCÍA CAMPA
Director General de Orientación y Asistencia al Contribuyente y representante del Secretario de Hacienda



C. LIC. SERGIO ESPINOSA DELGADO
Director General de Proyectos Especiales y representante del Secretario de Educación y Cultura





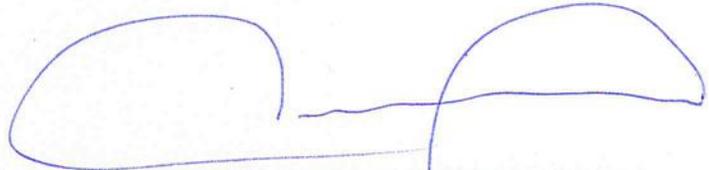
C. LIC. ARMANDO CECENA SALIDO,
Subsecretario de Desarrollo Económico y
representante del Secretario de Economía



C. LIC. PASCUAL AXEL SOTO ESPINOZA,
Comisionado Estatal de Protección contra
Riesgos Sanitarios y representante del
Secretario de Salud



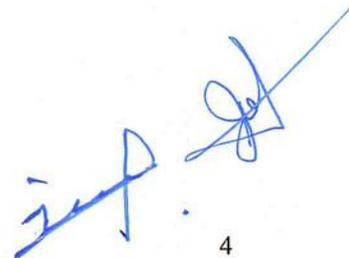
C. JOSE LUIS JUVERA FLORES
Comisario Público Ciudadano



C. MTRO. OMAR ALEJANDRO TIBURCIO CRUZ
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo de CEA y
Representante de la Contraloría
General del Gobierno del Estado



C. ING. SERGIO AVILA CECENA
Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua



ANEXO 1

En relación con el Punto IV del Orden del Día, se resuelve lo siguiente:

PRIMERA.- De conformidad con lo que se establece en los artículos 6, 8,10, 17, 19 y 19bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para que el Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**":

- a) Contrate financiamiento a través del crédito público, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, ya sean de banca múltiple o banca de desarrollo, así como mediante la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado nacional para ser destinado a inversiones públicas productivas consistente en refinanciamiento de su deuda pública, hasta por la cantidad de \$370,689,435 de pesos 97/100 M.N) saldo al 31 de octubre 2015.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias o convenientes para celebrar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración, incluyendo, sin limitar, las comisiones, impuestos, intereses en período de gracia, coberturas de tasas de interés, garantías financieras, garantías de pago oportuno, calificación de la estructura, fondos de reserva, comisiones por pago anticipado o costos de rompimiento, así como los gastos y honorarios fiduciarios y de asesoría por estructuración de las operaciones señaladas, gastos de cualesquier prestador de servicios, asesores, y abogados, así como de cualquier otro gasto asociado a la correcta concreción de todo lo previsto en el presente Acuerdo; y

- b) Reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios o documentos correspondientes, en el entendido de que dichas operaciones de reestructuración no estarán sujetas al monto máximo de endeudamiento establecido en el inciso (a) inmediato anterior.

Los recursos derivados de los financiamientos autorizados conforme a esta resolución, deberán destinarse a inversiones públicas productivas, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Asimismo se resuelve solicitar la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, para que el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaria de Hacienda del Estado se constituya como obligado solidario siendo además aval amplio y suficiente de las operaciones contempladas en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Asimismo y de conformidad con lo que se establece en los artículos 6, fracción IV, 10, fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás

ordenamientos legales aplicables, se resuelve solicitar la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, para que Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Hacienda en su calidad de obligado solidario siendo además aval amplio y suficiente afecte, ceda y comprometa, irrevocablemente, como fuente de pago, garantía, o ambas, de las operaciones contempladas en el presente acuerdo:

a) Un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las participaciones, presentes o futuras, derivadas del Fondo General de Participaciones previstas en el artículo 2 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualesquier otros fondos, impuestos, participaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen, y/o

b) Un porcentaje suficiente y necesario de los derechos al cobro y los ingresos que le correspondan provenientes de las aportaciones federales, siempre y cuando sean susceptibles de afectación, así como cualesquier otros fondos, impuestos, aportaciones o derechos que las substituyan, complementen y/o modifiquen; y/o

c) Cualesquiera otros ingresos del Organismo Público Descentralizado denominado **"Comisión Estatal del Agua"** del Gobierno del Estado de Sonora, siempre y cuando sean susceptibles de afectación para las operaciones aquí contempladas.

TERCERA.- De conformidad con lo que se establece en el artículos 6, fracción VI, 10, fracción III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve solicitar al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, para que, el Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaria de Hacienda, en su calidad de Deudor Solidario siendo además aval amplio y suficiente:

I.- Constituya o se adhiera a uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, como fideicomitente y/o fideicomisario y, en general, que utilice y celebre cualquier instrumento, vehículo o mecanismo análogo, que resulte necesario o conveniente, con objeto de garantizar o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones contempladas en el presente Acuerdo, incluyendo, sin limitar, garantías de pago y operaciones financieras derivadas, y

II.- Modifique o extinga fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía, fuente de pago, o ambas, de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados, de manera que pueda consolidar el servicio de los financiamientos, en el entendido de que se deberán respetar los derechos adquiridos de terceros.

CUARTA.- Se resuelve autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para que el Organismo Público Descentralizado denominado **"Comisión Estatal del Agua"** contrate uno o varios créditos contingentes, garantías financieras o de pago oportuno, acepte garantías otorgadas por el Gobierno

del Estado de Sonora o por el Gobierno Federal o contrate cualquier otro tipo de garantías en favor de los acreedores respectivos que sean necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de las operaciones contempladas en el presente acuerdo hasta por un porcentaje equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total autorizado por cada operación prevista en la resolución Primera anterior, más sus accesorios financieros.

Se podrá pactar con la institución financiera que emita la garantía correspondiente que dicha institución cuente con algún tipo de recurso contra el Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**" en los supuestos que, en su caso, se convengan. Dicha garantía, mecanismo de refinanciamiento garantizado, y/o instrumentos de garantía y/o soporte crediticio, será constitutiva de deuda pública, y deberá estar denominada en Pesos o en Unidades de Inversión. El Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**" podrá contratar, bajo las mismas condiciones establecidas en esta resolución para dichas garantías, el financiamiento derivado del posible ejercicio de aquellas.

Los derechos de disposición del Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**" al amparo de las garantías referidas en la presente resolución, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

QUINTA. Se resuelve autorizar y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Secretaria de Hacienda del Estado en su calidad de obligado solidario siendo además aval amplio y suficiente y el Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**", realicen los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada uno de los financiamientos y/o garantías a que hace referencia el presente acuerdo.

En caso de que el H... Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, lo considere necesario o conveniente, para la constitución de los fondos de reserva a que se refiere el párrafo anterior podrán utilizarse los montos que se encuentren afectos a los fondos de reserva establecidos en los instrumentos que documentan la deuda pública objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza en el presente Acuerdo. En este sentido, se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaria de Hacienda del Estado en su calidad de deudor solidario siendo además aval amplio y suficiente, para que, transfiera los montos constitutivos de los fondos de reserva relacionados con la deuda pública directa o contingente descrita en la resolución Primera a los fondos que, en su caso, se constituyan con motivo de las reestructuras y/o refinanciamientos objeto del presente.

Sin perjuicio de lo anterior, se resuelve solicitar al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora del Estado para que el Gobierno del Estado de Sonora, por medio de la Secretaria de Hacienda, en su calidad de deudor solidario, para que el Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**": en caso de que lo considere conveniente utilice los recursos que actualmente se encuentren en las reservas constituidas respecto de los financiamientos objeto de reestructura y/o refinanciamiento,

para la contratación de asesores que considere convenientes, pagos de costos, comisiones, contraprestaciones, honorarios, gastos, penas y pagos que por cualquier otro concepto, llegarán a causarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en el presente.

SEXTA.- El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaria de Hacienda del Estado en su calidad de deudor solidario del Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**", deberá incluir los ingresos y erogaciones que se deriven de las operaciones previstas en este Acuerdo en su respectivo Presupuesto de Egresos y en la ley de ingresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes bajo dichas operaciones y hasta su total liquidación, incluidos los accesorios financieros que se devenguen de los mismos.

Por lo anterior, se resuelve solicitar la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora, para que, el Gobierno del Estado de Sonora, por medio de la Secretaria de Hacienda, en su calidad de deudor solidario se adicione un artículo (TRANSITORIO GENERALMENTE) a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2016, para quedar como sigue:

"Artículo ____.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**", a que:

I.- Contrate financiamiento a través del crédito público, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana, ya sean de banca múltiple o banca de desarrollo, así como mediante la emisión de certificados bursátiles u otros valores a ser colocados en el mercado nacional para ser destinado a inversiones públicas productivas consistente en refinanciamiento de su deuda pública, hasta por la cantidad de \$ 370,689,435 pesos 97/100 M.N) saldo al 31 de octubre 2015.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, podrán quedar comprendidas las cantidades necesarias o convenientes para celebrar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración, incluyendo, sin limitar, las comisiones, impuestos, intereses en período de gracia, coberturas de tasas de interés, garantías financieras, garantías de pago oportuno, calificación de la estructura, fondos de reserva, comisiones por pago anticipado o costos de rompimiento, así como los gastos y honorarios fiduciarios y de asesoría por estructuración de las operaciones señaladas, gastos de cualesquier prestadores de servicios, asesores, y abogados, así como de cualquier otro gasto asociado a la correcta concreción de todo lo previsto en el presente; y

II.- Reestructure su deuda pública a través de la modificación de los términos y condiciones de los contratos, convenios o documentos correspondientes, en el entendido de que dichas operaciones de reestructuración no estarán sujetas al monto máximo de endeudamiento establecido en la fracción I inmediato anterior.

Los recursos derivados de los financiamientos autorizados conforme a este artículo, deberán destinarse a inversiones públicas productivas, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

Asimismo se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, para que a través de la Secretaria de Hacienda del Estado para que se constituya como obligado o deudor solidario de las operaciones contempladas en el presente artículo."

El Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaria de Hacienda del Estado deberá incluir los ingresos y erogaciones que se deriven de las operaciones previstas en este artículo en su respectivo Presupuesto de Egresos y en la ley de ingresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes bajo dichas operaciones y hasta su total liquidación, incluidos los accesorios financieros que se devenguen de los mismos."

SÉPTIMA.- De conformidad con los artículos 6 fracción VI, 10 fracciones I y IX y demás relativos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, 4, 24, 39, 40, 42 y 47 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 5, 11 y demás relativos del Reglamento interior de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora y demás ordenamientos legales aplicables, se resuelve autorizar, y asimismo solicitar la autorización del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora para, que el Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Secretaria de Hacienda del Estado y el Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**" a través de su Apoderado Legal, **Lic. Alejandro Medina Rodríguez**, gestionen, negocien y acuerden los términos y condiciones correspondientes y firmen los convenios, contratos, títulos de crédito e instrumentos que sean necesarios o convenientes para la contratación y perfeccionamiento de las operaciones y de los actos que se contemplan en el presente Acuerdo.

Los actos e instrumentos mencionados podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
- II.- Suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- III.- Celebrar y suscribir operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con los refinanciamientos o reestructuraciones celebrados en términos del presente, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercados relativos a la tasa de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos o coberturas de tasa de interés, en el entendido de que (i) los derechos del Gobierno del Estado de Sonora o del Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión Estatal del Agua**" al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los fideicomisos a que se refiere la resolución Tercera del presente y (ii) estas operaciones podrán tener como fuente de pago o garantía, los recursos previstos en la resolución Segunda del presente, y como mecanismo de pago los autorizados en la resolución Tercera del presente;

IV.- Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;

V.- Modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, o bien otorgar nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;

VI.- Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios o convenientes ante autoridades, estatales, federales o municipales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el presente;

VII.- Constituir fondos de reserva;

VIII.- Otorgar mandatos irrevocables;

IX.- Contratar a cualesquier terceros como sea necesario o conveniente para llevar a cabo los actos contemplados en el presente, y

X.- Negociar, convenir y celebrar, observando lo previsto en el presente, todos los términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de lo previsto en el presente.